

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9898

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1343 de 2 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.
Decreto N° 1345 de 9 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1346 de 9 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 750 de 3 de Enero de 1946, por el cual se reorganiza la Administración General de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1321 de 9 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1343 (DE 2 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se hacen ascensos y nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Sergio Osorio, Chofer de 1^a categoría, al servicio del Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 2º Se nombra Asistente del Primer Secretario al señor Francisco Carrasco M., quien antes desempeñaba el cargo de Oficial Mayor.

Artículo 3º Se nombran Oficiales de Contabilidad a las señoras María Arosemena O. y Nubia G. de Garibaldo, a la señorita Eneida E. Tapia y al señor Aristides Martínez C., quienes antes desempeñaban el cargo de Oficiales de 1^a categoría.

Artículo 4º Se nombra Oficial de Contabilidad a la señora María Teresa de Hill quien antes desempeñaba el cargo de Estenógrafo de 1^a categoría.

Artículo 5º Se ascienden a las señoritas Libertaria Patiño C., Olga Quintero P., Claudia Silvera, Zoila Valderrama y al señor Ricaurte Goti, de Oficiales de 2^a a Oficiales de 1^a categoría.

Artículo 6º Se asciende a la señorita Silvia Fernández, de Oficial de 3^a a Oficial de 1^a categoría.

Artículo 7º Se ascienden a las señoritas Norma López V., y al señor Ramiro Silvera D., de Oficiales de 3^a a Oficiales de 2^a categoría.

Artículo 8º Se nombra Secretario del Departamento de Corrección al señor José María Goti J., quien antes desempeñaba el cargo de Secretario-Económico de la Colonia Penal de Coiba.

Artículo 9º Se nombra Subcomisionado de Corrección al señor Manuel Vicente Garrido S., quien antes desempeñaba el cargo de Jefe de Estudio y Registro de Casos.

Primeros Secretarios

Resuelto N° 1413 de 8 de Enero de 1946, por el cual se asignan unas horas.
Resolución N° 1616 de 9 de Enero de 1946, por la cual se adjudica una beca.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 864 de 8 de Enero de 1945, por el cual se organiza un Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 1857 de 27 de Diciembre de 1945, por el cual se toma nota de una comunicación.

Schleituras, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Artículo 10º Se nombra Subjefe del Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos al señor Alfredo L. Sinclair quien antes desempeñaba el cargo de Asistente del Jefe de la Sección Quinta del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 11º Se nombra al señor Elías Alain, Corrector de Pruebas de la GACETA OFICIAL, en reemplazo de la señorita Rebeca Altamiranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 12º Se nombra al señor Osvaldo de Diego, Ayudante del Archivero del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 13º Se nombra al señor Melchor Bonilla, Ordenanza, Jefe de Aseo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 14º Se nombra Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Darío Rodríguez quien antes desempeñaba el cargo de Mensajero.

Artículo 15º Se nombra Mensajero del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor José Caballero quien antes desempeñaba el cargo de Portero.

Artículo 16º Se nombra Mensajero del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Prudencio Pinilla O.

Artículo 17º Se nombra Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Leonardo Gárrido.

Artículo 18º Por haber sido eliminados los empleos de Asistente de la Sección de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, Ayudante del Corrector de Pruebas de la GACETA OFICIAL y Asistente del Administrador de la misma Gaceta, se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en Daniel Jacinto Fuentes y Dora Cháñis para servir los dos primeros y se traslada a otro puesto a Odilia de la Guardia. Esta disposición surte sus efectos desde el 1º de Enero en curso, fecha de la vigencia del nuevo Presupuesto.

Artículo 19º Se crea el cargo de Oficial para el servicio de la GACETA OFICIAL con la asignación mensual de setenta y cinco (Bs. 75.00) balboas. Provisionalmente la suma necesaria para cubrir este gasto se cargará al artículo 86 del Presupuesto de la actual vigencia, que incluye el sueldo de un Secretario-Económico de la Colonia Penal de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aproveche los más hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: VALLERES

Avenida Sur N° 3, Tel. 2317 o Imprenta Nacional—Avendaña Sur 237 3
2496-B—Apartado Postal N° 221

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avendaña Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B., 6.00.—Exterior B., 7.50
Un año: En la República B., 10.00.—Exterior B., 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B., 0.05.—Solicítate en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avendaña Norte, N° 5.

Coiba, cuya plaza ahora vacante no se llenará hasta tanto no lo impongan las necesidades del servicio.

Para ejercer el cargo de Oficial para el servicio de la GACETA OFICIAL se nombra a la señorita Odilia de la Guardia quien antes ejercía el cargo de Asistente del Administrador de la GACETA OFICIAL.

Artículo 20º Los actuales empleados del Ministerio de Gobierno y Justicia que no figuran en este Decreto continuarán en sus cargos con los sueldos que se indican en el nuevo Presupuesto, sueldos que devengarán todos desde el día primero de Enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1345
(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en la Presidencia de la República, en los cargos que se designan, así:

Ólmedo Miranda, Oficial Mayor.

Elena Ruiz, Lavandera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1346
(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el Registro General del Estado Civil de las Personas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Napoleón Vicencini, Subregistrador General.

Artículo 2º Se asciende al señor Alberto J. Gálvez, de Jefe de Cédulación a Registrador Auxiliar de Cédulación.

Artículo 3º Se nombra al señor Temístocles T. López, Jefe de Sección.

Artículo 4º Se asciende a la señorita Celia I. Paredes, de Oficial de 2º a Archivera.

Artículo 5º Se asciende a la señorita Luzmila Soto, de Oficial de 4º categoría a Ayudante del Archivero.

Artículo 6º Se nombran Oficiales de 4º categoría a Delia Perigault, Enriqueta Guardia, Olga de Chichaco, Zoila Castillo, Virginia Mata, Odily Proll, María C. de Torrijos, Efigenia de Pérez y Etelyna Herrera.

Artículo 7º Se nombran al señor Sebastián Delgado y a la señora Aida de Yépes, Cédulador y Ayudante respectivamente en la ciudad de Colón.

Artículo 8º Se nombra al señor Luis E. Méndez, Jefe de Cedulación General, en reemplazo del señor Alberto J. Gálvez quien ha sido ascendido.

Artículo 9º Se nombra Oficial de 4º categoría a la señorita Hortensia Bosch, en reemplazo de la señorita Luzmila Soto quien fué ascendida.

Artículo 10º Se nombra Oficial de 4º categoría a la señorita Olga Ruiz, en reemplazo de la señorita Aida Yépez quien ha sido trasladada a la ciudad de Colón.

Artículo 11º Se nombra al señor Manuel Vega, Portero en el Registro General del Estado Civil de las Personas.

Artículo 12º Los demás empleados del Registro General del Estado Civil de las Personas y sus dependencias continuarán en sus cargos con los sueldos que se indican en el nuevo Presupuesto, sueldos que devengarán todos desde el día primero de Enero actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REORGANIZASE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

DECRETO NUMERO 780

(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se reorganiza el despacho de la Administración General de Aduanas y se deroga el Decreto N° 131 de 1941.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración General de Aduanas tendrá a su cargo el reconocimiento, recaudación y vigilancia de los siguientes tributos fiscales:

1º Impuesto de Importación.

2º Impuesto sobre Patentes para importar explosivos.

3º Impuesto de timbres sobre bebidas alcohólicas extranjeras.

4º Impuesto de lucha anti-tuberculosa sobre bebidas alcohólicas extranjeras.

5º Impuesto de exportación, reexportación y los que causan las mercancías "a la orden".

6º Los almacenes, ya sean de aduana o los que causen las mercancías que se guardan en los Almacenes Oficiales de Depósitos y en Oficinas Postales.

7º Derechos consulares.

8º Derechos de faro.

9º Impuesto de patentes de los Agentes Viajeros.

10. Impuesto de timbres para pasaportes.

11. Derechos de registro, patente e impuesto anual que causan las naves de alto bordo que se dedican al tráfico internacional y las de servicio de cabotaje.

12. Cobro de multas y otras penas pecuniarias que se impongan en los casos de contrabando y fraudes a las rentas de que trata este artículo, y las cantidades que produzcan la venta y remate de mercaderías decomisadas o abandonadas.

13. Todos aquellos tributos o rentas fiscales no especificados, que se establezcan y que tengan relación directa con la importación, exportación o reexportación de mercaderías.

También tendrá a cargo la Administración General de Aduanas todo lo relacionado con lo siguiente:

1º Marina mercante, faros y boyas.

2º Exoneración de impuestos de importación.

3º Importación de artículos prohibidos o restringidos.

4º Permiso para introducir al territorio nacional mercaderías u otros efectos procedentes de la Zona del Canal.

5º Todos aquellos asuntos que tengan relación directa con las atribuciones que, por medio del presente Decreto, se adscriben a la Administración General de Aduanas.

Artículo 2º Para atender las funciones que se asignan a la Administración General de Aduanas, se hará la distribución de los negocios así:

a) *Negocios de reconocimiento*, que serán aquellos que se refieren al examen, liquidación o determinación de los diferentes tributos a que se refiere el Artículo Primero.

Los asuntos a que se refieren los ordinarios 7º, 8º, 10 y 11, del Artículo 1º, serán atendidos, dentro de la República, por la Sección Consular y de Naves y, en el Exterior por el Cuerpo Consular.

b) *Negocios de vigilancia*, que serán aquellos que se refieren a la inspección de las fuentes de los tributos fiscales comprendidos en el Artículo Primero, así como a la prevención e investigación de los fraudes o infracciones de las leyes que regulan esos tributos.

c) *La Recaudación* de los impuestos, derechos y tasas a que se refiere este Decreto estará a cargo del Banco Nacional y sus agencias, así como de los funcionarios de la Administración General de Aduanas que se denominarán Liquidadores y Recaudadores.

Artículo 3º Los negocios de reconocimiento serán atendidos por las Aduanas y Avaladurías

de Encomiendas Postales. Los negocios de vigilancia serán atendidos por los Inspectores de Puerto y los empleados de Aduana.

Artículo 4º La dirección general de todos los negocios asignados a la Administración General de Aduanas, correspondientes a toda la República, estará a cargo de un Despacho General a cuyo frente se hallará un funcionario que se denominará Administrador General de Aduanas, con mando y jurisdicción en toda la República.

La Administración General, cuya sede es la ciudad de Panamá, tendrá además, bajo la dependencia del Administrador General, todo el personal de empleados de que trata este Decreto.

Artículo 5º El Administrador General de Aduanas tendrá un Asistente que se denominará Sub-Administrador General de Aduanas, que lo reemplazará en sus faltas incidentales y temporales, y en las absolutas, mientras se llene la vacante.

Artículo 6º Habrá también un funcionario que se denominará Visitador de Aduanas, quien con tal carácter, reemplazará al Administrador y al Sub-Administrador en sus faltas incidentales, temporales, y las absolutas, mientras se llenen las vacantes.

Artículo 7º El servicio actual de Aduana en los Aeropuertos de la República y Zona del Canal, seguirá atendido por un cuerpo de Inspectores de Aduana de 1º categoría, quienes dependerán directamente de la Administración General de Aduanas. Para los efectos del servicio interno, estará bajo la inmediata vigilancia de un Inspector Jefe Supervigilador.

Artículo 8º La Oficina de Represión de Contrabando en lo sucesivo, se llamará Vigilancia de Contrabando y tendrá como atribuciones la preventión y sanción de las infracciones de contrabando y fraudes de mercancías procedentes de la Zona del Canal.

A cargo de esta Oficina habrá un Inspector Jefe, tres Inspectores de Aduana de 2º categoría, y el número de Inspectores de Aduana de otras categorías que se requieran para el servicio.

Uno de los Inspectores de Aduana de 2º categoría prestará servicio en Panamá, uno en la Aduana de Arraiján, como Jefe y el tercero en Colón, bajo la inmediata dependencia del Inspector del Puerto, quien conocerá de los contrabandos procedentes de la Zona del Canal.

Artículo 9º El Administrador General de Aduanas confeccionará un reglamento sobre las atribuciones de las diferentes dependencias de la Administración General, dicho reglamento, para entrar en vigencia, necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 10. El personal del Despacho de la Administración General de Aduanas será el siguiente, con el sueldo que a cada uno se le señala:

Despacho General:

Un Administrador General de Aduanas	B. 300.00
Un Sub-Administrador General	250.00
Un Secretario	175.00
Un Inspector de Narcóticos	

Estupefacientes	175.00	Un Oficial de 1 ^a categoría	90.00
Un Liquidador Recaudador del Impuesto de Gasolina	250.00	Un Oficial de 2 ^a categoría	80.00
Dos Inspectores de Gasolina	125.00 c/u	<i>Avaluaduría de Encomiendas Postales de David:</i>	
Un Liquidador de Ingresos Varios	150.00	Un Avaluador Liquidador	90.00
Un Visitador de Aduanas	225.00	Un Oficial de 3 ^a categoría	70.00
Una Estenógrafo	90.00	<i>Avaluaduría de Encomiendas Postales de Bocas del Toro:</i>	
Dos Oficiales de 2 ^a categoría	80.00 c/u	Un Avaluador Liquidador	75.00
Un Chofer de 1 ^a categoría	90.00	Un Oficial de 4 ^a categoría	55.00
Dos Mensajeros	50.00 c/u	<i>Almacén Oficial de Depósito de Panamá:</i>	
<i>Dirección Consular y de Naves:</i>		Un Administrador	225.00
Un Director	265.00	Un Contador	165.00
Un Sub-Director	200.00	Un Oficial de 2 ^a categoría	80.00
Un Auxiliar	175.00	Un Estibador Jefe	80.00
Dos Oficiales de 1 ^a categoría	90.00 c/u	Dos Estibadores	75.00 c/u
Dos Oficiales de 2 ^a categoría	80.00 c/u	<i>Almacén Oficial de Depósito de Colón:</i>	
<i>Aduana de Panamá:</i>		Un Administrador	200.00
Un Avaluador Oficial	300.00	Un Contador	150.00
Un Sub-Avaluador	250.00	Un Oficial de 2 ^a categoría	80.00
Un Ayudante	175.00	Un Estibador Jefe	75.00
Un Liquidador	290.00	Dos Estibadores	50.00 c/u
Dos Ayudantes del Liquidador	125.00 c/u	<i>Inspección del Puerto de Panamá:</i>	
Un Registrador de Liquidaciones	90.00	Un Inspector del Puerto	250.00
Tres Oficiales de 3 ^a categoría	70.00 c/u	Un Sub-Inspector	175.00
Cinco Mozos	60.00 c/u	Un Secretario	135.00
Un Portero Mensajero	50.00	Un Oficial de 1 ^a categoría	90.00
Un Oficial de 1 ^a categoría	90.00	Un Inspector de Faros y Boyas	100.00
<i>Aduana de Colón:</i>		Un Capitán de Lancha	125.00
Un Avaluador	250.00	Un Piloto	80.00
Un Sub-Avaluador	150.00	Un Primer Maquinista	100.00
Un Liquidador	225.00	Un Segundo Maquinista	80.00
Dos Ayudantes del Liquidador	90.00 c/u	Dos Marineros	45.00 c/u
Tres Oficiales de 2 ^a categoría	80.00 c/u	Un Cocinero	45.00
Tres Mozos	50.00 c/u	Un Remero	20.00
Un Portero del Liquidador	50.00	Un Portero Mensajero	50.00
<i>Aduana de Bocas del Toro:</i>		<i>Inspección del Puerto de Colón:</i>	
Un Avaluador	125.00	Un Inspector del Puerto	250.00
Un Liquidador	100.00	Un Sub-Inspector	175.00
Un Oficial de 3 ^a categoría	70.00	Un Secretario	135.00
Un Portero	40.00	Dos Oficiales de 2 ^a categoría	80.00 c/u
<i>Aduana de Chiriquí:</i>		Un Portero	50.00
Un Avaluador	150.00	<i>Inspección del Puerto de Bocas del Toro:</i>	
Un Liquidador	100.00	Un Inspector del Puerto	200.00
Un Portero	40.00	Un Sub-Inspector	150.00
<i>Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá:</i>		Un Capitán de Lancha	75.00
Un Avaluador	250.00	Un Maquinista	65.00
Un Ayudante del Avaluador	175.00	Un Portero	40.00
Un Liquidador	125.00	<i>Inspección del Puerto de Chiriquí:</i>	
Dos Ayudantes del Liquidador	100.00 c/u	Un Inspector del Puerto	225.00
Un Recaudador	125.00	Un Sub-Inspector	160.00
Un Oficial de 1 ^a categoría	90.00	Un Portero	40.00
Dos Oficiales de 2 ^a categoría	80.00 c/u	<i>Vigilancia de Contrabando:</i>	
Un Portero Mensajero	50.00	Un Inspector General	200.00
<i>Avaluaduría de Encomiendas Postales de Colón:</i>		Tres Inspectores de 2 ^a categoría	125.00 c/u
Un Avaluador	150.00	Un Secretario	80.00
Un Liquidador	125.00		

Inspectores de Aduana:

Un Inspector Jefe Supervigilador	175.00
Doce Inspectores de 1 ^a categoría	150.00 c/u
Doce Inspectores de 2 ^a categoría	125.00 c/u
Cuarenticinco Inspectores de 3 ^a categoría	90.00 c/u
Cuarentitrés Inspectores de 4 ^a categoría	80.00 c/u

Artículo 11. Este Decreto rige desde el 1º de enero corriente y deroga el Decreto 131 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 1321
(DE 9 DE ENERO DE 1946)
por el cual se nombra el personal del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase el personal del Ministerio de Educación así:

Despacho del Ministro

Oficial Mayor, Judith C. de Cedeño
Asistente-Registrador, Silvia Crespo
Estenógrafo, Esther María Wilson
Chofer de 1^a categoría, Fidel Maltez
Portero, Antonio Castillo.

Primera Secretaría

Primer Secretario, César A. Quintero
Oficial Asistente, Roberto Núñez
Oficial Ayudante, Arturo Delvalle N.
Oficial Ayudante, Elba O. de Tovar
Estenógrafo de 1^a categoría, Dalys Maltez S.
Oficial de 1^a categoría, Aurora Carrasquedo
Oficial de 1^a categoría, Elia Núñez Ch.
Oficial de 1^a categoría, Manuel J. Navas
Portera, María C. de Fuentes.

Segunda Secretaría

Segundo Secretario, José Angel Noriega C.
Oficial Asistente, Juan de Dios Rosas
Oficial Asistente, Carmen Solé Bosch
Oficial Mayor, Bolívar Gutiérrez G.
Oficial Ayudante, Emma V. de Aguilera
Oficial de 1^a categoría, Alicia Vélez V.
Oficial de 1^a categoría, Graciela A. de Méndez
Oficial de 2^a categoría, Jorge Delgado D.
Inspector Visitador, Narciso Antonio Ayala E.
Inspector Visitador, Carlos E. Pedreschi
Inspector de Huertos Escolares, Napoleón Arce
Chofer, José A. Bernal
Portera, Dora Chacón.

Asesoría Técnico-Pedagógica

Asesor Pedagógico, Francisco S. Céspedes A.
Asistente especializado en Psicometría, Misael Domínguez
Asistente especializado en Enza. Primaria. Libertaria de Cohn
Asistente especializado en Enza. Secundaria, Vicente Bayard P.
Asistente especializado en Enza. Vocacional, Manuela G. de Espener

Estenógrafo de 1^a categoría, Eleuterio Escobar

Oficial de 1^a categoría, Débora Castrellón
Oficial de 1^a categoría, Clotilde R. de Brid Portera, Tomasa Cajar.

Departamento de Contabilidad

Jefe del Departamento, Pedro A. Méndez M.
Asistente, Catalino Murillo G.
Oficial Ayudante, Victorino M. Torres U.
Contador Jefe, Crispín Cornejo
Contador Ayudante, José B. Peralta
Contador Ayudante, José M. Casís
Estenógrafo-Mecanógrafo de 1^a categoría, Julio E. Gómez
Oficial de 1^a categoría, Gonzalo S. Guardia
Oficial de 2^a categoría, Alberto A. Sotomayor
Oficial de 3^a categoría, Gumersindo Quintana
Portero, Alejandro Peña
Portero, Horacio Quintana.

Departamento de Estadística y Archivos

Jefe del Departamento, Tolentino Cantoral
Asistente, Graciela S. de Scott
Archivera, Dalila de Araúz
Oficial de 1^a categoría, Lilia Lucía Céspedes
Oficial de 1^a categoría, Cecilia M. de Villalaz
Oficial de 1^a categoría, Cecilia Castro
Oficial de 2^a categoría, Elba Aldrete
Oficial de 3^a categoría, Dilia Córdoba
Oficial de 3^a categoría, Temístocles González
Portero, José Cabezas.

Departamento de Educación Física

Director General, Manuel Roy
Sub-Director, Julio E. Clement
Secretaria, María Lombardo G.
Oficial de 1^a categoría, Hilda Cornejo H.
Oficial de 1^a categoría, Zenaida Montenegro
Asistente Coordinador, Luis T. Zerr
Administrador de la Piscina, Adán Gordón
Administrador del Estadio Olímpico, Julián E. Rivera M.
Administrador del Estadio de Colón, Ramón Jaén
Administrador del Gimnasio Nacional, José A. Checa
Aseador de la Piscina Olímpica, José Fernando Gaitán
Aseador de la Piscina Olímpica, Eusebio Morales
Aseador del Estadio Olímpico, Pablo Emilio Castillo
Aseador del Estadio Olímpico, Lorenzo Navarro
Aseador del Estadio Olímpico, Agapito Barrios
Aseador del Estadio Olímpico, Luis A. Dolgado

Aseador del Estadio Olímpico, Rogelio A. Quiros

Aseador del Gimnasio Nacional, Manuel Uribe
Aseador del Gimnasio Nacional, José A. Checa T.

Encargado del Campo de Santa Rita, José Martiz

Aseador del Estadio de Colón, Juan Francisco Llerena

Aseador del Estadio de Colón, Miguel Lombardo

Aseador del Estadio de Colón, Tomás García
Aseador del Estadio de Colón, Victoriano Serrano

Chofer de 1^a categoría, José Reyes
Portero, Abel Gallardo.

Departamento de Cultura y Publicaciones

Jefe del Departamento, Pablo Tomás Calvo
Secretaria, María del Carmen Rábago
Directora de la Cooperativa Escolar, Estela S. de Ruiz Vernacci

Contadora, Inés M^a Medina.

Artículo segundo: Este Decreto comienza a regir desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ASIGNANSE HORAS DE CLASE

RESUELTO NUMERO 1413

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1413.
—Panamá, enero 8 de 1946.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,
RESUELVE:

Asignase a la señora Julia de Zachrisson, 10 horas de costura en la Escuela Profesional, que sumadas a las que tenía anteriormente hacen un total de 22 horas.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
César A. Quintero.

ADJUDICASE BECA

RESOLUCION NUMERO 1616

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1616.—Panamá, enero 9 de 1946.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 810 de 6 de junio de 1944, que rige la adjudicación de becas en las Escuelas Secundarias, autoriza al Ministerio de Educación para otorgar becas a los aspirantes que ob-

tengan las más altas calificaciones, que la señorita Hilda Castillo es alumna distinguida del Liceo de Señoritas, y por tal motivo se ha hecho acreedora a tal beca.

RESUELVE:

Adjudícase beca a la alumna Hilda Castillo para que siga sus estudios en el Liceo de Señoritas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

ORGANIZASE UN MINISTERIO

DECRETO NUMERO 864
(DE 8 DE ENERO DE 1946)

por el cual se organiza el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de Enero de 1946, el Ministerio de Obras Públicas constará del siguiente personal, con los sueldos mensuales que aparecen en cada caso, así:

DESPACHO DEL MINISTERIO

El Ministro	B/. 500.00
Una Estenógrafo del Ministro . . .	110.00
Un Abogado Consultor	250.00
Una Estenógrafo de 2 ^a Categoría . .	80.00
Un Chofer de 1 ^a Categoría	100.00
Un Ordenanza	60.00

SECRETARIA DEL MINISTERIO

El Secretario	B/. 350.00
Una Estenógrafo de 1 ^a Categoría . .	100.00
Un Jefe de Administración	275.00
Un Sub-Jefe de Administración . .	150.00
Un Oficial de 1 ^a Categoría	90.00
Un Bibliotecario Archivero	90.00
Un Ayute. Bibliotecario Archivero . .	75.00
Un Jefe de Conserjes	150.00
Once Conserjes, c/u	50.00
Un Ascensorista	60.00
Tres Aseadores, c/u	50.00
Un Guardián Nocturno del Palacio Nacional	50.00
Dos Mensajeros, c/u	40.00
Dos Porteros, c/u	50.00

Artículo 2º Corresponde a la Secretaría del Ministerio atender todas las labores administrativas de las diferentes Secciones que lo integran, y además tendrá a su cargo el despacho diario de la correspondencia de la Secretaría, así como todo lo referente a la redacción y trámite de Decretos, resoluciones, contratos; el pedido, recibo y distribución de útiles de escritorio; y en lo general, será el conducto administrativo regular que velará por la puntualidad y cumplimiento de los empleados del Ministerio.

También tendrá a su cargo la organización

y funcionamiento eficiente del archivo y de la Biblioteca del Ministerio e igualmente le corresponderá elaborar un reglamento interno para cada una de las Secciones que lo constituyen.

Artículo 3º El Abogado Consultor tendrá a su cargo el estudio de la parte legal de todos los negocios que tramita el Ministerio, así como todo lo relacionado con la preparación, confección e impresión de la Memoria del Despacho.

DESPACHO DEL INGENIERO JEFE DEL MINISTERIO

El Ingeniero Jefe del Ministerio B/. 500.00
Una Estenógrafo de 1^a Categoría 100.00
Una Estenógrafo de 2^a Categoría 80.00

Artículo 4º El Ingeniero Jefe del Ministerio, asesorará al Ministro en todos los asuntos de carácter técnico, y tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la confección de planos, especificaciones, presupuestos y construcciones que lleve a cabo el Poder Ejecutivo;
- b) Dirigir, organizar y controlar, previa aprobación del Ministro, todas las actividades técnicas del Ministerio;
- c) Recomendar al Ministro los nombramientos y remociones que considere indispensables dentro del personal técnico;
- d) Informar detallada y periódicamente al Ministro de Obras Públicas, de todas las actividades relacionadas con el desarrollo del programa de obras del Ministerio;
- e) Hacer las recomendaciones del caso sobre eliminación del personal que está por planilla en las diferentes obras a cargo del Estado, de acuerdo con las necesidades de las mismas;
- f) Recomendar al Ministro el personal requerido para las distintas obras, ya sea designado éste por planillas o por decreto; y
- g) Cualesquier otras que se le asignen.

SECCION DE RECLAMOS

Un Jefe B/. 175.00
Un Ayudante 150.00
Una Estenógrafo 90.00

Artículo 5º La Sección de Reclamos acogerá y tratará todas las reclamaciones que se presenten al Ministerio; y una vez agotada la investigación enviará la actuación a quien corresponda para los fines a que haya lugar.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION

Un Director Jefe B/. 350.00
Un Auditor Jefe 275.00
Una Estenógrafo 100.00

SECCION DE CONTABILIDAD

Un Contador Jefe B/. 225.00
Dos Contadores, c/u 175.00
Dos Asistentes de Contador, c/u 150.00
Un Contador encargado de las Cuentas 200.00
Un Oficial de Presupuesto 175.00
Un Ayudante de Oficial de Presupuesto 100.00
Dos Estenógrafas, c/u 90.00

Un Registrador de Cuentas	115.00
Un Contador-Talleres y Transportes	175.00
Un Contador-Cantera Nacional	175.00
Un Contador-Matías Hernández	150.00
Un Contador-Almacenista, (La Chorrera)	135.00
Un Contador (Aguadulce)	200.00
Un Asistente Contador (Aguadulce)	150.00
Un Contador (Chitré)	150.00
Un Asistente Contador (Chitré)	150.00
Un Contador (David)	200.00
Un Asistente Contador (David)	175.00
Un Ayudante Contador (David)	150.00

SECCION DE CONTROL DE GASOLINA

Un Encargado de la Sección	B/. 150.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina (Panamá)	150.00
Dos Despachadores de la Bomba cada uno	90.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina (Chorrera)	90.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina (Aguadulce)	105.00
Tres Despachadores, Bomba Gasolina (Aguadulce) c/u	75.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina (Chitré)	105.00
Dos Despachadores Bomba de Gasolina (Chitre), c/u	75.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina (Remedios)	105.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina (David)	125.00
Tres Despachadores de la Bomba de Gasolina (David), c/u	75.00

SECCION DE TIEMPO

Un Inspector General de Tiempo B/. 250.00	
Un Asistente-Inspector Gral. de Tiempo (Oficina)	225.00
Un Asistente-Inspector Gral. de Tiempo (Trashumante)	225.00
Diez Inspectores Trashumantes (de Tiempo y Materiales) cada uno	150.00

SECCION DE MATERIALES Y COMPRAS

Un Jefe de Materiales y Compras B/. 325.00	
Un Sub-Jefe de Mat. y Compras	200.00
Un Ayudante del Jefe de Mat. y Compras	175.00
Dos Ayudantes del Jefe de Materiales y Compras, cada uno	175.00
Dos Mecanógrafas cada una	100.00

SECCION DE EQUIPO Y ALMACENES

Un Jefe de Control de Equipo y Almacenes	B/. 250.00
Un Almacenista-Cantera Nal.	150.00
Un Almacenista-Talleres y Transp.	175.00
Un Ayudante Almacenista-Talleres y Transportes	135.00
Un Almacenista-Matías Hernández	150.00
Un Asistente Almacenista (Matías Hernández)	120.00
Un Almacenista (Aguadulce)	175.00
Dos Ayudantes Despachadores c/u	105.00
Un Almacenista (Chitré)	125.00

Dos Ayudantes Despachadores (Chitré), cada uno	105.00
Un Almacenista (David)	200.00
Un Asistente Almacenista (Encargado del Almacén Gral.) David	175.00
Un Ayudante Almacenista (David)	150.00
Dos Ayudantes Despachadores (David), cada uno	105.00

**SECCION DE TRANSPORTES
DE MATERIALES**

Un Jefe de Transp. de Materiales	B/. 250.00
Cuatro Ayudantes, cada uno	115.00

Artículo 6º Corresponde al Departamento de Fiscalización la compra, despacho y custodia de todos los materiales, maquinaria y equipo; velar por la puntualidad y cumplimiento del personal al servicio de las diferentes obras públicas; llevar un riguroso detalle de las solicitudes de vacaciones, así como de las de permisos y licencias, y hacer las recomendaciones del caso para su otorgamiento cuando así proceda. Tendrá a su cargo, además, la confección, revisión y registro de todas las planillas y cuentas, así como confrontar con los informes que periódicamente envía la Contraloría General el estado de las diferentes partidas del Presupuesto y hacer al Ministro o al Secretario, las sugerencias que estime convenientes.

SECCION TECNICA

Un Ingeniero Estructural Jefe . . .	B/. 500.00
Un Ingeniero Estructural Ayudante	350.00
Un Ing. de Presupuestos y Costos	275.00
Un Agrimensor Topógrafo	200.00
Dos Arquitectos, cada uno	300.00
Tres Dibujantes de 1 ^a Categoría c/u	250.00

Artículo 7º La Sección Técnica tendrá a su cargo la confección de proyectos y planos; preparación de las especificaciones especiales, generales y técnicas para las distintas obras públicas, y la vigilancia e inspección de las construcciones, a fin de que éstas se efectúen de conformidad con los planos y especificaciones.

INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES

Un Ingeniero Jefe	B/. 450.00
Un Ingeniero Sub-Jefe	300.00
Cinco Superintendentes, cada uno	275.00
Un Superintendente de Campo	275.00
Dos Inspectores de Obras, cada uno	250.00
Un Ayudante de Presupuestos	200.00
Tres Agrimensores, cada uno	200.00
Un Dibujante Topógrafo	175.00
Un Secretario Administrativo	150.00
Un Oficial de Requisiciones	120.00
Un Oficial de Archivos y Estadísticas	120.00
Una Estenógrafa de 1 ^a Categoría	100.00
Un Portero	50.00
Un Jefe de Cartería	175.00
Un Jefe de Plomería	175.00
Un Jefe de Carpintería	175.00
Un Jefe de Herrería	175.00

Artículo 8º La Sección de Ingeniería de Construcciones tendrá a su cargo la confección de presupuestos y costos de las diferentes obras públicas; construcción de edificios públicos; conser-

vación y construcción de calles en la ciudad de Panamá y sus aldeanos; instalación y suministro de tuberías de desagües en Panamá; conservación de todos los edificios públicos y de aquéllos municipales que sean autorizados previamente, e inspección de los edificios cuya construcción se contrate.

AEROPUERTO DE TAPIA

Un Ingeniero Supervigilador de los Trabajos	B/. 500.00
Una Estenógrafa de 2 ^a Categoría	80.00

**DIVISION DE ADMINISTRACION GRAL.
DE TRANSPORTES Y TALLERES**

Un Administrador	B/. 325.00
Un Sub-Administrador	225.00
Un Oficial de 1 ^a Categoría	90.00
Un Oficial de 2 ^a Categoría	80.00
Un Jefe de Transportes	150.00
Un Jefe de Mecánica	250.00

Artículo 9º La División de Administración General de Transportes y Talleres tendrá a su cargo la guarda y reparación de todos los carros oficiales, camiones, etc., con excepción de los que se encuentran en el Garage de la Presidencia y los destinados al servicio de la Sección de Ingeniería de Caminos, Calles y Muelles. Le corresponderá igualmente el arreglo de máquinas de escribir y de todas aquellas maquinarias y motores, para cuya reparación disponga de medios.

**INGENIERIA DE CAMINOS, CALLES
Y MUELLES**

Un Ingemiero Superintendente Gral.	B/. 450.00
Un Ingeniero Asistente	325.00
Un Asistente Administrativo	250.00
Un Ayudante del Asistente Administrativo	150.00
Un Jefe de Diseños y Estudios	275.00
Un Mecánico Primer Jefe	250.00
Un Mecánico Segundo Jefe	250.00
Cinco Auditores de Costos Divisionarios c/u	150.00
Un Inspector Especial de Conservación	200.00
Cinco Superintendentes Divisionarios, a cada uno	250.00
Un Asistente Administrativo Especial División "C"	200.00
Un Calculador para Estructuras	250.00
Un Técnico de Pavimentos	225.00
Dos Dibujantes Estructurales, c/u	200.00
Dos Agrimensores Topógrafos, c/u	175.00
Cuatro Dibujantes Topógrafos c/u	105.00
Un Secretario Asistente	120.00
Dos Mecanógrafas, cada una	105.00
Un Portero	50.00
Un Archivero	50.00

Artículo 10º La Sección de Ingeniería de Caminos, Calles y Muelles tendrá a su cargo la construcción, reparación y conservación de las carreteras, muelles nacionales y puentes, y de los caminos vecinales existentes, así como también el estudio y ejecución de las carreteras y caminos que en el futuro se proyecten.

**CONTROL DE EMPRESAS DE
UTILIDAD PUBLICA**

Un Ingeniero Jefe	B/. 300.00
Un Tabulador	125.00

Un Inspector Jefe	140.00
Cuatro Inspectores, cada uno . . .	105.00
Una Estenógrafo de 2 ^a Categoría	80.00
Un Portero	50.00
Artículo 11º La Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública, se regirá por los reglamentos y disposiciones anteriores, hasta tanto no se provee en contrario.	

INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS E HIDRO-ELECTRICAS

Un Ingeniero Jefe	B/. 300.00
Un Ingeniero Asistente	200.00
Un Inspector de Plantas	200.00
Un Ingeniero Electricista	250.00
Un Oficial Mayor de Estadística y Contabilidad	125.00
Una Mecanógrafa de 1 ^a Categoría	100.00
Tres Mecanógrafas de 2 ^a Categoría cada una	80.00
Un Abnacenista	125.00
Un Mecánico Inspector	200.00
Un Portero	50.00
Cuatro Operadores: Dos en Divisa y Dos en Bocas del Toro, c/u.	125.00
Cuatro Operadores Ayudantes: Dos en Divisa y dos en Bocas del Toro cada uno	80.00
Veintidós Operadores de Plantas Eléctricas, cada uno	80.00
Veintidós Ayudantes Operadores de Plantas Eléctricas c/u.	50.00
Cuatro Electricistas cada uno	100.00
Cuatro Mecánicos Trashumantes, c/u.	120.00

Artículo 12º Esta Sección seguirá rigiéndose por la reglamentación anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

TOMASE NOTA DE UNA COMUNICACION

RESUELTO NUMERO 1837

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1837.—Panamá, diciembre 27 de 1945.

El señor Pedro Campis Ortega, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-19699, por medio de memorial fechado el 13 de diciembre en curso, comunica a este Despacho no operar el establecimiento de venta al por menor de mercancías secas denominado "Casa Campis", ubicado en la Calle 3 de Noviembre N° 52 con capital de B. 10.000.00 sólo con la suma de B. 6.934.23, como consta dice en su declaración jurada de renta correspondiente al

1º de septiembre de 1944 y asimismo en su informe rendido el 31 de agosto último para el Director del Impuesto sobre la Renta.

Solicita el memorialista se faculte a la Junta Nacional de Turismo para que se modifique la clasificación del Impuesto de Turismo con que ha sido gravado, de acuerdo con el verdadero capital con que opera el establecimiento denominado "Casa Campis".

Para resolver, se considera lo siguiente:

La Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas comisionó al Inspector de Patentes Abelardo Herrera M. para inspeccionar los libros de contabilidad del establecimiento comercial denominado "Casa Campis", ubicado en el número 52 de la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad, y según el informe rendido por el precitado Inspector de Patentes con fecha 21 de los corrientes, el establecimiento antes nombrado no opera con capital de B. 10.000.00, suma por la cual lo tiene gravado la Sección de Turismo, y de acuerdo con el informe rendido por el Contador Público autorizado, Ricaurte A. Julio, fechado el 19 del presente mes, referente al capital líquido para los años de 1944 y 1945 de la "Casa Campis" de propiedad del señor Pedro Campis Ortega, situado en la Calle 3 de Noviembre N° 52 de esta ciudad, quien lleva la contabilidad del referido negocio, el establecimiento en mención tiene invertido un capital líquido de B. 6.431.61.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Tomar nota de la comunicación dirigida por el señor Pedro Campis Ortega por medio de memorial fechado el 13 de los corrientes, referente a que el capital invertido en el establecimiento comercial de venta al por menor de mercancías secas denominado "Casa Campis", ubicado en la Calle 3 de Noviembre N° 52 de esta ciudad, es de B. 6.431.61, suma por la cual deben satisfacerse los impuestos de Patente Comercial y de Turismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 24 de 1941 y la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1846

República de Panamá — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1846.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Detective Comics, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y estado

de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "una revista";

Que la marca consiste en la representación de un nombre de fuerte constitución física, ataviado con botas, pantalones cortos, camisa pegada al cuerpo en el frente de la cual aparece un escudo en que se lee la letra "S" y una capa: en las partes superior e inferior de dicha representación aparecen respectivamente las palabras "Superman" y "Superhombre". Esta marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola sobre ellos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Detective Comics, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídalese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 1231.

CERTIFICADO NUMERO 1231

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945.—

Caduca: 30 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1846, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Detective Comics, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "una revista", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de julio de 1945.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un hombre de fuerte constitución física, ataviado

con botas, pantalones cortos, camisa pegada al cuerpo en el frente de la cual aparece un escudo en que se lee la letra "S" y una capa: en las partes superior e inferior de dicha representación aparecen respectivamente las palabras "Superman" y "Superhombre". Esta marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola sobre ellos.

RESUELTO NUMERO 1847

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1847.—Panamá, octubre 30 de 1945.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Clairol Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "lociones, cremas y soluciones para el tratamiento del cabello, usadas en el rizado permanente y ondulación del cabello";

Que la marca consiste en un facsímil de la firma de "Joan Clair", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una envoltura impresa o etiqueta que llevan la marca, o empacando los productos en envases en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Clairol Incorporated, domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América. Expídalese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 1232.

CERTIFICADO NUMERO 1232

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945.—

Caduca: 30 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1847, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Clairol Incorporated, domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "lociones, cremas y soluciones para el tratamiento del cabello, usadas en el rizado permanente y ondulación del cabello", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de julio de 1945.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un facsímil de la firma "Joan Clair", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una envoltura impresa o etiqueta que lleva la marca, o empacando los productos en envases en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1860

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1860.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Willys-Overland Motors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "automóviles y piezas estructurales de los mismos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Agrijeep", y se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola al agua fuerte y al relieve, cincelándola, o imprimiéndola en los para-choques delantero y trasero, en la parte delantera de la tapa del motor, en el tablero de instrumentos, en el botón de la bocina, en las piezas estructurales y accesorios, y en las cajas y paquetes que los contienen;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Willys-Overland Motors,

Inc., domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1245.

CERTIFICADO NUMERO 1245

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945.—

Caduca: 30 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1860, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Willys-Overland Motors, Inc., domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "automóviles y piezas estructurales de los mismos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro, fué presentada el día 18 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Agrijeep", y se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola al agua fuerte y al relieve, cincelándola, o imprimiéndola en los para-choques delantero y trasero, en la parte delantera de la tapa del motor, en el tablero de instrumentos, en el botón de la bocina, en las piezas estructurales y accesorios, y en las cajas y paquetes que los contienen.

RESUELTO NUMERO 1861

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1861.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Es-

tado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para aliviar toses y catarros";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Darol", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América. Expídate el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1246.

CERTIFICADO NUMERO 1246
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Octubre de 1945.

Caduca: 30 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1861, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para aliviar toses y catarros", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Junio de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1945.

Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Darol", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1862

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sectión de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1862.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Willys-Overland Motors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "automóviles y piezas estructurales de los mismos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Jeepster", y se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola al agua fuerte y al relieve, cincelándola, o imprimiéndola en los para-choques delantero y trasero, en la parte delantera de la tapa del motor, en el tablero de instrumentos, en el botón de la bocina, en las piezas estructurales y accesorios, y en las cajas y paquetes que los contienen;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Willys-Overland Motors, Inc., domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídate el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1247.

CERTIFICADO NUMERO 1247
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Octubre de 1945.

Caduca 30 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1862, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Willys-Overland Motors, Inc., domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, E. de A., para amparar y distinguir en el comercio "automóviles y piezas estructurales de los mismos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Mayo de 1945, en la forma determinada por

la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1945.

Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Jeepster", y se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola al agua fuerte y al relieve, cincelándola, o imprimiéndola en los para-choques delantero y trasero, en la parte delantera de la tapa del motor, en el tablero de instrumentos, en el botón de bocina, en las piezas estructurales y accesorios, y en las cajas y paquetes que los contienen.

RESUELTO NUMERO 1863

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1863.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Davis & Lawrence Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Aldea de Dobbs Ferry, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un remedio para dolencias de la mujer";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Quadroline", y usualmente se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los frascos y otros recipientes contenitivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Davis & Lawrence Company, domiciliada en la Aldea de Dobbs Ferry, Estado de Nueva York. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1248
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 30 de Octubre de 1945.
Caduca: 30 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1863, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Davis & Lawrence Company, domiciliada en la Aldea de Dobbs Ferry, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "un remedio para dolencias de la mujer", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1945.

Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Quadroline", y usualmente se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los frascos y otros recipientes contenitivos de los productos.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1868

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1868.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de octubre de 1905 bajo el número 20, oportunamente renovada por Resolución 1436 de agosto 18 de 1925, Resolución 156 de noviembre 20 de 1915, y Resolución 4690 de enero 8 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del 18 de octubre de 1945, a favor de J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de octubre de 1905 bajo el número

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

20, de la cual se adhiere un marbete a este Resuelto, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Públíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Primer Secretario,
F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Pùblico el dia 3 de Enero de 1946

As. 1600. Escritura N° 3 de 2 de Enero de 1946, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Representaciones Centro-Americanas S. A."

As. 1601. Escritura N° 2 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual la Nación vende a Aquiles Germán Carcovida dos Lotes de terreno situados en este Distrito.

As. 1602. Escritura N° 1 de 2 de Enero de 1946, de la Notaría 1º de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1437 del Tomo N° 24.

As. 1603. Patente Comercial de 2º Clase N° 5289 de 24 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Constructora Panamá S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1604. Escritura N° 2230 de 18 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual George Francis Novey vende una Finca de su propiedad a Ricardo Prescott Novey.

As. 1605. Patente Comercial de Primera Clase N° 783 de 7 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Americo Chen Sen S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1606. Escritura N° 2281 de 28 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Samuel Lewis y el Estado Nacional de Panamá establecen un contrato de arrendamiento con garantía hipotecaria y anticipación.

As. 1607. Escritura N° 1714 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad mercantil "Casa Colón, PEMCO S. A." y en sucesión "Futura Electronics Distributing Corporation".

As. 1608. Escritura N° 299 de 15 de Febrero de 1944, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual María Linares viuda de Clement vende una finca de su propiedad a Alfredo Vieto, quien constituye hipoteca.

As. 1609. Escritura N° 513 de 8 de Abril de 1930, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Carlota López de Sosa vende un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad a Anastacio Gordones.

As. 1610. Escritura N° 121 de 26 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2º de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Loban Hermanos Compañía Limitada".

As. 1611. Patente Comercial de 2º Clase N° 5379 de 22 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de George Chong Lee, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1612. Patente Comercial de 2º Clase N° 5317 de 6 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Lambert, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1613. Escritura N° 606 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual el Personero 2º Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno hecha por el Alcalde del Distrito a Pedro Pablo Monroy.

As. 1614. Escritura N° 3 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1615. Escritura N° 12 de 19 de Junio de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la cual el Municipio de San Carlos vende a Domingo Jaén Ricord un lote de terreno en el área de esa población.

As. 1616. Escritura N° 25 de 17 de Agosto de 1945, del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura de que trata el asiento anterior.

As. 1617. Escritura N° 129 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Domingo Jaén declara mejoras sobre un lote de terreno en San Carlos.

As. 1618. Escritura N° 2301 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Delia Filomena Paredes Aleman vende una finca de su propiedad a Elvira de León Diaz, quien asume el pago de una hipoteca.

As. 1619. Escritura N° 2270 de 27 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Accionistas y la Junta Directiva de la sociedad Piedra y Arena S. A.

As. 1620. Escritura N° 2245 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3º de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. canela hipoteca constituida a su favor por Elida Moncayo Valverde.

As. 1621. Patente Comercial de 2º Clase N° 5337 de 10 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Cweiber, domiciliada en esta ciudad.

As. 1622. Escritura N° 1243 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3º de este circuito, por la cual Isaac Jiménez de Castro vende a Servicio de Inversiones S. A. dos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1623. Patente Comercial de 2º Clase N° 5375 de 21 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ernesto Antonio Espino Diaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 1624. Escritura N° 81 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2º de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "Muñoz y Gómez Limitada".

As. 1625. Escritura N° 666 de 20 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1º de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Gunter Hirschfeld sobre una Casa que ha hecho construir en la ciudad de Colón.

As. 1626. Escritura N° 674 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1º de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Salas y Hirschfeld, Limitada.

El Registrado General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Enero de 1946.

As. 1627.. Telegrama de 2 de Enero de 1946, del Juez del circuito de Veraguas, por medio del cual comunica que ha decretado embargo sobre la finca N° 1.933 de la Sección de Panamá, perteneciente a la sucesión intentada de Mabero Avelino Alcedo, y a petición de Isaías Alcedo.

As. 1628. Escritura N° 250 de 20 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la población de Ocú a favor de Rosa Angélica Medrano de Arjona.

As. 1629. Oficio N° 512 de 17 de Diciembre de 1945, del Juzgado 19 del circuito de Chiriquí, por el cual se levanta el embargo decretado por auto de 28 de Febrero de 1939 sobre la finca N° 911 de la Sección de Chiriquí, de propiedad de Santiago Lombardi.

As. 1630. Escritura N° 4 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Patronato Comercial S. A.", en inglés, y "Commercial Protective Service Inc.", en inglés.

As. 1631. Escritura N° 5 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Majer Schuman vende una finca de su propiedad a Florentina Oller de Lomédico, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 1632. Escritura N° 675 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1^a del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad "Salas y Compañía, Limitada."

As. 1633. Escritura N° 676 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1^a del circuito de Colón, por la cual Rosa C. Bernal y Compañía Limitada vende un establecimiento comercial a "Salas y Compañía Limitada".

As. 1634. Escritura N° 677 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1^a del circuito de Colón, por la cual Guenther Hirschfeld vende un establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Colón a Salas y Hirschfeld, Limitada.

As. 1635. Escritura N° 678 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1^a del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Rosa C. Bernal y Compañía Limitada".

As. 1636. Escritura N° 6 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Jorge Anderson Torres constituye hipoteca y anticresis a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca de su propiedad.

As. 1637. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5227 de 27 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rubén Darío Guillén Guardia, domiciliado en Alánje, Prov. de Chiriquí.

As. 1638. Escritura N° 5 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Bullen y McLaine, Limitada".

As. 1639. Escritura N° 2 de 2 de Enero de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Julia Vítovienda de Guardia vende a Humberto Guardia una finca situada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coelé.

As. 1640. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5399 de 2 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Agustín Vidal Arosemena, domiciliado en El Volcán, Bugaba, Chiriquí.

As. 1641. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5390 de 28 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 1642. Escritura N° 11 de 4 de Enero de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual María Magdalena de Abusto declara la construcción de una Casa en su finca N° 17895 situada en esta ciudad.

As. 1643. Escritura N° 9 de 4 de Enero de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Nicolás Sagel vende a Gerardo Simón una finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 1644. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5341 de 15 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura

y Comercio, extendida a favor de Muñoz y Velasco Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1645. Escritura N° 12 de 4 de Enero de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Luis Varcasia Martínez, vende a Fidel Scorza y José Varcasia el "Club Nocturno-Cabaret California" situado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas que trabajen como empleados de casas Comerciales, efectuando ventas o tomando pedidos para dichos establecimientos, la obligación en que están de solicitar a este Despacho el Carnet de Identificación de que trata el artículo 3^a del Decreto-Ley 48 de 1944, y que los que ejerzan dichas actividades sin el respectivo Carnet, serán sancionados con multas de B. 100.00 a B. 500.00, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9^a del Decreto-Ley antes citado. Asimismo se advierte a los comerciantes que tengan empleados vedados sin el Carnet correspondiente, que serán sancionados como cómplices o incubidores de la infracción del Decreto-Ley ya mencionado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.
El director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

AVISO OFICIAL

Se advierte a los Comerciantes que operan establecimientos con capital que no excede de B. 500.00, y que hasta la fecha no han sustituido las Patentes Especiales por Patentes Comerciales de Segunda Clase, que deben hacerlo dentro del presente mes, de conformidad con las disposiciones del artículo 7^a del Decreto-Ley 48 de 1944. Sin perjuicio de pagar los impuestos atrasados, y que vencido este plazo, se procederá a imponer a los que resulten culpables, la pena de B. 100.00 a B. 500.00 de multa que señala el artículo 9^a del Decreto-Ley antes citado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.
El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Germaine de Perrett, mujer, mayor de edad, casada en 1926, de oficios domésticos, natural de Suiza, vecina de la ciudad de Colón, portadora de la cédula de identidad personal número 3-8379, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que ha construido en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa consta de un piso, tiene forma de cottage, estructura de hormigón armado, muros exteriores y divisiones interiores de bloques, con techo de estructura de madera y tejas, ubicada sobre una parte del lote número 14 de la manzana 13 del piso de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Medidas: La dicha casa mide diez (10) metros con sesenta (66) centímetros de largo, por diez metros (10) con setenta (70) centímetros de ancho, o sea un área de ciento trece (113) metros cuadrados con cuarenta y dos (42) decímetros cuadrados.

Linderos: Limita por el Norte, con callejón sin nombre; por el Sur, con la otra parte del lote número 14 de la manzana 13, sobre el cual está edificada una casa de dos pisos de la petrocería y designada como finca 3333; por el Este, con el lote número 15 de la manzana 13 y por el Oeste, con el lote número 13 de la manzana 13.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres (3) de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término

de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro de dicho término. Copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez.

GUSTAVO CÁSIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 11.204.

(Única publicación)

EDICTO N° 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público en general,

HACER SABER:

Que en poder del señor Abraham Muñoz, se encuentra depositado un torete de tercera talla, hosco, espinac-blanco, con señal de sangre en ambas orejas y sin marca de fuego, como de dos años y seis meses de edad, el cual fué denunciado ante este Despacho por el señor Felipe Muñoz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar vagando en el lugar denominado "Los Jaramillos" de esta jurisdicción desde hace como un año mas o menos, dando así cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1600 del Código administrativo.

En vista de lo cual y atendiendo a lo estipulado en el artículo 1601 del mismo cuerpo de ley, el suscrito Alcalde, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concorridos de esta localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual y sin que nadie se presente hacer valer sus derechos, se evaluará por peritos y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, 2 de Enero de 1946.

El Alcalde.

RAMÓN OCHOA VILLARREAL.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez, Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John M. Martin, de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1945, para que dentro del término de Doce (12) Días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 16 de Octubre de 1945, y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo venido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le airará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dicho en Colón, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez.

ORLANDO TIEJERA Q.

Por el Secretario.

Ricardo M. Bell
Oficial Mayor

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts.) de estructura, trigueño, con paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rogelio Segura Ramos.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

C. Escobar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Cliford John Toppin, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. La parte resolutiva del auto encasatorio es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—VISTOS:—

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Abre causa criminal contra Cliford John Toppin cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y como se ignora su residencia se dispone emplazarlo por edicto de conformidad con lo dispuesto en la ley procedural.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se celebrará en fecha que oportunamente será señalada.—Léase, cópíese y no titúquese. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Daniel Céspedes A."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del Emplazado Toppin, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le juzga si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Excítense a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado Toppin, y le pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 de la exenta arriba citada, fíjase este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este órgano del Estado.

Dicho en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Tercera publicación)